INDUSTRIAS CULTURALES

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 17 de Junio del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000170-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; los Informes N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000288-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000135-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación







(...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación":

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación 000012-2020-DCS/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Memorando N° 000333-2020-DGDP/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", recaída en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002029-2020-DGPA/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000288-2020-DSFL/MC, de fecha 03 de junio de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y,



en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1";

Que, mediante Informe Nº 000135-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 17 de junio de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84 **Proyección:** UTM **Zona UTM:** 18 Sur

Coordenadas de referencia: 194824 E; 8816859 N

	Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "PALMERAS SECTOR 1"								
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)				
1	1-2	24.95	118°35'41"	194604.6320	8817117.4506				
2	2-3	28.03	156°13'7"	194628.5471	8817110.3276				
3	3-4	42.70	256°11'29"	194649.9071	8817092.1697				
4	4-5	24.28	101°57'59"	194684.5300	8817117.1624				
5	5-6	25.30	207°46'57"	194702.5164	8817100.8477				
6	6-7	11.50	124°37'40"	194727.0167	8817094.5446				
7	7-8	20.45	236°6'10"	194730.9883	8817083.7504				
8	8-9	23.83	236°33'13"	194750.8533	8817078.9089				
9	9-10	16.11	141°14'27"	194768.3188	8817095.1144				
10	10-11	21.26	140°21'20"	194784.3865	8817096.2654				
11	11-12	26.78	162°40'28"	194801.6850	8817083.9051				
12	12-13	36.76	200°42'43"	194817.8486	8817062.5543				
13	13-14	17.15	217°9'56"	194848.9677	8817042.9874				
14	14-15	17.52	143°10'27"	194866.0547	8817044.4839				
15	15-16	11.55	98°17'22"	194880.9446	8817035.2442				
16	16-17	23.31	211°6'54"	194876.3345	8817024.6576				
17	17-18	15.89	208°44'10"	194879.4110	8817001.5500				
18	18-19	45.17	60°58'6"	194888.8215	8816988.7485				
19	19-20	4.32	265°6'5"	194844.0149	8816983.0181				
20	20-21	28.62	94°9'27"	194844.1951	8816978.6975				
21	21-22	13.04	268°1'1"	194815.7574	8816975.4339				
22	22-23	24.00	271°49'10"	194816.7951	8816962.4347				



23	23-24	11.48	87°38'6"	194840.6485	8816965.1032
24	24-25	10.68	212°6'22"	194841.4530	8816953.6509
25	25-26	63.22	202°50'8"	194847.7505	8816945.0225
26	26-27	36.45	91°11'13"	194901.9165	8816912.4243
27	27-28	23.19	218°34'52"	194883.7726	8816880.8115
28	28-29	19.83	201°4'7"	194887.2909	8816857.8936
29	29-30	10.19	117°37'40"	194897.1439	8816840.6870
30	30-31	34.15	122°33'58"	194891.6552	8816832.0965
31	31-32	82.97	206°1'47"	194857.5081	8816832.1022
32	32-33	22.43	72°18'32"	194782.9468	8816795.7034
33	33-34	36.18	242°59'0"	194779.6980	8816817.8931
34	34-35	43.17	142°29'15"	194745.4290	8816829.4841
35	35-36	95.40	193°35'53"	194721.4120	8816865.3601
36	36-37	102.29	201°8'40"	194651.1918	8816929.9351
37	37-38	47.50	92°40'37"	194555.9960	8816967.3520
38	38-39	16.78	117°1'9"	194571.2890	8817012.3250
39	39-40	19.48	211°55'16"	194587.8974	8817014.7298
40	40-41	58.39	224°48'30"	194602.7846	8817027.2924
41	41-42	26.41	211°1'7"	194607.9062	8817085.4599
42	42-1	11.70	108°49'57"	194596.3326	8817109.2033
To	otal	1274.41	7200°0'1"		

Área: 62 978.47 m²; Perímetro1 274.41 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC y N° 000288-2020-DSFL/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos en cada uno de sus vértices y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1".

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pativilca, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo Nº 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC, el Informe Nº 000288-2020-DSFL/MC, el Informe Nº 000135-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.





San Borja, 17 de Junio del 2020

INFORME N° 000135-2020-DGPA-LRS/MC

A : LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Director General

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico

Palmeras Sector 1, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de

Barranca y departamento de Lima.

Referencia: a) Informe N° 000288-2020-DSFL/MC

b) Informe N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC

c) Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 11 de mayo de 2020, el Arql. Luis Igor Vela Cárdenas de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación 000012-2020-DCS/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2. Mediante Memorando N° 000333-2020-DGDP/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", recaída en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC; siendo trasladada con Proveído N° 002029-2020-DGPA/MC, de fecha 11 de mayo de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000288-2020-DSFL/MC, de fecha 03 de junio de 2020, sustentado en el Informe N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutivo de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1".

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley Nº 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- D.S. N° 011-2006-ED Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. Nº 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios, referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (presencia indebida de estructuras modernas [precarias, de adobe y material noble] en constante expansión). En consecuencia, indica, en su apartado



IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, el anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1".

- 3.5. Cabe señalar que esta solicitud de determinación de protección provisional recaída en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como el Informe N° 000288-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez Reg. CAL N° 69594





San Borja, 03 de Junio del 2020

INFORME N° 000288-2020-DSFL/MC

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de Inspección realizado en el Sitio

Arqueológico Palmeras Sector 1, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima..

Referencia: Memorando N° 000333-2020-DGDP/MC

Proveido N° 002029-2020-DGPA/MC Informe de Inspección N° 006-2020-

LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Expediente N° DCS00020200000979

Me dirijo a Ud. para saludarlo señor Licenciado en relación a la Solicitud de Proteccion Provisonal del Monumento Arqueológico Prehispánico denominado "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, presentado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

De acuerdo al Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en la cual manifiesta, que se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección de Control y Supervisión el día 02 de Marzo del año 2020, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por la edificación de estructuras modernas en el interior de la propuesta de polígono, vulnerando la integridad e intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática. Esta afectación contempla el 25% de área del monumento arqueológico prehispánico, lo que constituye la vulnerabilidad de su integridad e intangibilidad.

Cabe señalar, que, de prolongarse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible.

De acuerdo a la constatación del personal de la Dirección de Control y Supervisión, de continuar con las afectaciones señaladas, el MAP será destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.



Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", se encuentra a nivel de propuesta, con código de plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado en el mes de Marzo del año 2016, con coordenadas de referencia Este 194824; Norte 8816859; la que corresponde al expediente técnico (Ficha Técnica y Memoria descriptiva) abarcando una extensión de 62978.47 m2, con un perímetro de 1274.41 metros, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima. Al respecto, en el Informe de Inspección elaborado por el Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se muestra dentro del registro fotográfico evidencia de la edificación de estructuras modernas en el interior del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", las que viene afectando de manera directa y sistemática al precitado sito arqueológico.

De acuerdo a lo manifestado, esta dirección determina renombrar al área solicitada para Determinación de Viabilidad de la Protección Provisional como MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", el que se encuentra registrado en el SIGDA y cuyo expediente técnico se encuentra a nivel de propuesta.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", cuenta con expediente técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) el cual se encuentra en la condición de propuesta, con código de plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado en el mes de Marzo del año 2016, con coordenadas de referencia Este 194824; Norte 8816859; abarcando una extensión de 62978.47 m2, con un perímetro de 1274.41 metros, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima

Descripción General del MAP: El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", es un asentamiento que presenta arquitectura edificada en barro las que conforman mampostería de adobes ordenadas en hilada, su estado de conservación es malo, ya que se observa estructuras modernas asentadas en el interior del monumento arqueológico prehispánico, la que estaría afectando un 25 % de su integridad, se observa fragmentaria de cerámica asociada la que se encuentra sobre superficie debido a la remoción de suelo para el habilita miento e edificación de las estructuras modernas.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", está ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se constató que el Monumento Arqueologico Prehispánico denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", viene siendo afectado de manera directa por la intervención de agentes antrópico como la edificación de estructuras



modernas, para lo cual se ha habilitado mediante la remoción de la superficie del área cultural para la instalación de las precitadas edificaciones, generando un perjuicio al contexto cultural, por lo cual se considera urgente determinar la protección provisional, afín de salvaguardar la integridad del monumento arqueológico prehispánico.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo, debido al habilitamiento mediante la remoción de la superficie del área cultural para la instalación de las precitadas edificaciones, genera un perjuicio al contexto cultural la cual habría afectado un 25 % aproximadamente,

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispánico denominado Arqueológico "Palmeras Sector 1", el cual se encuentra ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima, para lo cual se adjunta el plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1"

Proyección: UTM **Zona UTM:** 18 Sur

Coordenadas de referencia: 194824 E; 8816859 N.

			ANG.		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.95	118°35'41"	194604.6320	8817117.4506
2	2-3	28.03	156°13'7"	194628.5471	8817110.3276
3	3-4	42.70	256°11'29"	194649.9071	8817092.1697
4	4-5	24.28	101°57'59"	194684.5300	8817117.1624
5	5-6	25.30	207°46'57"	194702.5164	8817100.8477
6	6-7	11.50	124°37'40"	194727.0167	8817094.5446
7	7-8	20.45	236°6'10"	194730.9883	8817083.7504
8	8-9	23.83	236°33'13"	194750.8533	8817078.9089
9	9-10	16.11	141°14'27"	194768.3188	8817095.1144
10	10-11	21.26	140°21'20"	194784.3865	8817096.2654
11	11-12	26.78	162°40'28"	194801.6850	8817083.9051
12	12-13	36.76	200°42'43"	194817.8486	8817062.5543
13	13-14	17.15	217°9'56"	194848.9677	8817042.9874
14	14-15	17.52	143°10'27"	194866.0547	8817044.4839
15	15-16	11.55	98°17'22"	194880.9446	8817035.2442
16	16-17	23.31	211°6'54"	194876.3345	8817024.6576
17	17-18	15.89	208°44'10"	194879.4110	8817001.5500
18	18-19	45.17	60°58'6"	194888.8215	8816988.7485
19	19-20	4.32	265°6'5"	194844.0149	8816983.0181



	Allo de la	Offiversalizac	ion de la Salui	u	
20	20-21	28.62	94°9'27"	194844.1951	8816978.6975
21	21-22	13.04	268°1'1"	194815.7574	8816975.4339
22	22-23	24.00	271°49'10"	194816.7951	8816962.4347
23	23-24	11.48	87°38'6"	194840.6485	8816965.1032
24	24-25	10.68	212°6'22"	194841.4530	8816953.6509
25	25-26	63.22	202°50'8"	194847.7505	8816945.0225
26	26-27	36.45	91°11'13"	194901.9165	8816912.4243
27	27-28	23.19	218°34'52"	194883.7726	8816880.8115
28	28-29	19.83	201°4'7"	194887.2909	8816857.8936
29	29-30	10.19	117°37'40"	194897.1439	8816840.6870
30	30-31	34.15	122°33'58"	194891.6552	8816832.0965
31	31-32	82.97	206°1'47"	194857.5081	8816832.1022
32	32-33	22.43	72°18'32"	194782.9468	8816795.7034
33	33-34	36.18	242°59'0"	194779.6980	8816817.8931
34	34-35	43.17	142°29'15"	194745.4290	8816829.4841
35	35-36	95.40	193°35'53"	194721.4120	8816865.3601
36	36-37	102.29	201°8'40"	194651.1918	8816929.9351
37	37-38	47.50	92°40'37"	194555.9960	8816967.3520
38	38-39	16.78	117°1'9"	194571.2890	8817012.3250
39	39-40	19.48	211°55'16"	194587.8974	8817014.7298
40	40-41	58.39	224°48'30"	194602.7846	8817027.2924
41	41-42	26.41	211°1'7"	194607.9062	8817085.4599
42	42-1	11.70	108°49'57"	194596.3326	8817109.2033
TOTAL		1274.41	7200°0'1"		
Suma de Ángulos (real) =					
			7200°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

Área: 62978.47 metros cuadrados Perímetro: 1274.41 metros

CONCLUSION

- La solicitud de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1" cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para declarar la Protección Provisional.
- Remitiéndose adjunto al presente el plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado por esta Dirección.

RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.





Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp



San Borja, 03 de Junio del 2020

INFORME N° 000016-2020-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Remisión del Informe de Inspección realizado en el Sitio

Arqueológico Palmeras Sector 1, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima..

Referencia: Proveido N° 001893-2020-DSFL/MC

Proveido N° 002029-2020-DGPA/MC Memorando Nº 000333-2020-DGDP/MC Informe de Inspección N° 006-2020-

LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Expediente N° DCS00020200000979

Me dirijo a Ud. en relación a la remisión del Informe de Inspección realizado en el Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

El MAP "Sitio Arqueológico de Palmeras Sector 1", no cuenta con Resolución de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación al MAP. Respecto al MAP "Palmeras Sector 1", esta dirección realizó la búsqueda en la base de datos, encontrándose el plano perimétrico con código N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado en el mes de Marzo del año 2016, con coordenadas de referencia Este 194824; Norte 8816859; la que corresponde al expediente técnico (Ficha Técnica y Memoria descriptiva) el cual se encuentra en proceso de aprobación.

II. Antecedentes Administrativos

Con Memorando Nº 000333-2020-DGDP/MC de fecha 17.05.2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se solicita a la Dirección General de Patrimonio Arqueologico Inmueble se sirva evaluar la posibilidad de determinar la protección provisional del Sitio Arqueologico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima; dado que se encontraría en riesgo y vulnerabilidad.





Con Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de 11.05.2020, el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas, informa sobre la condición cultural en la que se encuentra el Monumento Arqueológico Prehispánico "Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1", indicando que su estado de conservación es malo, debido que existen estructuras modernas asentadas en el interior de la propuesta de polígono. Tomando esta propuesta como su extensión total, la cual habría afectado en un 25 % aproximadamente. En vista de la posibilidad de deterioro es latente debido a las ampliaciones de las estructuras modernas, las que van destruyendo sistemáticamente el Monumento Arqueologico Prehispánico denominado Sitio Arqueologico "Palmeras Sector 1" el cual se encuentra ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima; se cree conveniente Determinar la Protección Provisional a fin de detener la destrucción del precitado Monumento Arqueologico Prehispánico.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas, manifiesta que al MAP denominado Sitio Arqueologico "Palmeras Sector 1", que se realizó una inspección técnica, por personal de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, el día 02 de Marzo del año 2020, y se constató que el área cultural viene siendo afectada por la edificación de estructuras modernas en el interior de la propuesta de polígono, vulnerando la integridad e intangibilidad, lo que conlleva a una destrucción sistemática.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", e informa lo siguiente:

Sobre el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", habiéndose realizado la inspección técnica, por personal de la Dirección de Control y Supervisión el día 02 de Marzo del 2020, se constató que el área cultural viene siendo afectada directamente por la edificación de estructuras modernas en el interior de la propuesta de polígono, lo que conlleva a una destrucción sistemática. Esta afectación contempla el 25% de área del monumento arqueológico prehispánico, lo que constituye la vulnerabilidad de su integridad e intangibilidad.

Cabe señalar, que, de prolongarse las afectaciones de carácter antrópico, el riesgo de pérdida será de carácter irreversible.

De acuerdo a la constatación del personal de la Dirección de Control y Supervisión, de continuar con las afectaciones señaladas, el MAP será destruido, ya que las afectaciones implican remoción del área cultural y pérdida de información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas en la identificación de tradiciones de las etnias asentadas y desarrolladas en el área, generando perjuicio al contexto cultural.



Se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) que el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", se encuentra a nivel de propuesta, con código de plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado en el mes de Marzo del año 2016, con coordenadas de referencia Este 194824; Norte 8816859; la que corresponde al expediente técnico (Ficha Técnica y Memoria descriptiva) abarcando una extensión de 62978.47 m2, con un perímetro de 1274.41 metros, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima. Al respecto, en el Informe de Inspección elaborado por el Arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se muestra dentro del registro fotográfico evidencia de la edificación de estructuras modernas en el interior del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", las que viene afectando de manera directa y sistemática al precitado sito arqueológico.

De acuerdo a lo manifestado, esta dirección determina renombrar al área solicitada para Determinación de Viabilidad de la Protección Provisional como **MAP denominado Sitio Arqueológico** "Palmeras Sector 1", el que se encuentra registrado en el SIGDA y cuyo expediente técnico se encuentra a nivel de propuesta.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", no cuenta con resolución de declaración como Patrimonio Cultural de La Nación.
- El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", cuenta con expediente técnico (Ficha Técnica, Memoria Descriptiva y Plano) el cual se encuentra en la condición de propuesta, con código de plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado en el mes de Marzo del año 2016, con coordenadas de referencia Este 194824; Norte 8816859; abarcando una extensión de 62978.47 m2, con un perímetro de 1274.41 metros, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima

Descripción General del MAP: El MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", es un asentamiento que presenta arquitectura edificada en barro las que conforman mampostería de adobes ordenadas en hilada, su estado de conservación es malo, ya que se observa estructuras modernas asentadas en el interior del monumento arqueológico prehispánico, la que estaría afectando un 25 % de su integridad, se observa fragmentaria de cerámica asociada la que se encuentra sobre superficie debido a la remoción de suelo para el habilita miento e edificación de las estructuras modernas.

Filiación cronológica: No se indica.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", está ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se constató que el Monumento Arqueologico Prehispánico denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", viene siendo afectado de manera directa por la intervención de agentes antrópico como la edificación de estructuras modernas, para lo cual se ha habilitado mediante la remoción de la superficie del área





cultural para la instalación de las precitadas edificaciones, generando un perjuicio al contexto cultural, por lo cual se considera urgente determinar la protección provisional, afín de salvaguardar la integridad del monumento arqueológico prehispánico.

Estado de conservación: Su estado de conservación es malo, debido al habilitamiento mediante la remoción de la superficie del área cultural para la instalación de las precitadas edificaciones, genera un perjuicio al contexto cultural la cual habría afectado un 25 % aproximadamente,

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central condice con la necesidad de solicitar la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueologico Prehispánico denominado Arqueológico "Palmeras Sector 1", el cual se encuentra ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima, para lo cual se adjunta el plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1"

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 194824 E; 8816859 N.

			ANG.		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.95	118°35'41"	194604.6320	8817117.4506
2	2-3	28.03	156°13'7"	194628.5471	8817110.3276
3	3-4	42.70	256°11'29"	194649.9071	8817092.1697
4	4-5	24.28	101°57'59"	194684.5300	8817117.1624
5	5-6	25.30	207°46'57"	194702.5164	8817100.8477
6	6-7	11.50	124°37'40"	194727.0167	8817094.5446
7	7-8	20.45	236°6'10"	194730.9883	8817083.7504
8	8-9	23.83	236°33'13"	194750.8533	8817078.9089
9	9-10	16.11	141°14'27"	194768.3188	8817095.1144
10	10-11	21.26	140°21'20"	194784.3865	8817096.2654
11	11-12	26.78	162°40'28"	194801.6850	8817083.9051
12	12-13	36.76	200°42'43"	194817.8486	8817062.5543
13	13-14	17.15	217°9'56"	194848.9677	8817042.9874
14	14-15	17.52	143°10'27"	194866.0547	8817044.4839
15	15-16	11.55	98°17'22"	194880.9446	8817035.2442
16	16-17	23.31	211°6'54"	194876.3345	8817024.6576
17	17-18	15.89	208°44'10"	194879.4110	8817001.5500
18	18-19	45.17	60°58'6"	194888.8215	8816988.7485
19	19-20	4.32	265°6'5"	194844.0149	8816983.0181
20	20-21	28.62	94°9'27"	194844.1951	8816978.6975
21	21-22	13.04	268°1'1"	194815.7574	8816975.4339



22	22-23	24.00	271°49'10"	194816.7951	8816962.4347
23	23-24	11.48	87°38'6"	194840.6485	8816965.1032
24	24-25	10.68	212°6'22"	194841.4530	8816953.6509
25	25-26	63.22	202°50'8"	194847.7505	8816945.0225
26	26-27	36.45	91°11'13"	194901.9165	8816912.4243
27	27-28	23.19	218°34'52"	194883.7726	8816880.8115
28	28-29	19.83	201°4'7"	194887.2909	8816857.8936
29	29-30	10.19	117°37'40"	194897.1439	8816840.6870
30	30-31	34.15	122°33'58"	194891.6552	8816832.0965
31	31-32	82.97	206°1'47"	194857.5081	8816832.1022
32	32-33	22.43	72°18'32"	194782.9468	8816795.7034
33	33-34	36.18	242°59'0"	194779.6980	8816817.8931
34	34-35	43.17	142°29'15"	194745.4290	8816829.4841
35	35-36	95.40	193°35'53"	194721.4120	8816865.3601
36	36-37	102.29	201°8'40"	194651.1918	8816929.9351
37	37-38	47.50	92°40'37"	194555.9960	8816967.3520
38	38-39	16.78	117°1'9"	194571.2890	8817012.3250
39	39-40	19.48	211°55'16"	194587.8974	8817014.7298
40	40-41	58.39	224°48'30"	194602.7846	8817027.2924
41	41-42	26.41	211°1'7"	194607.9062	8817085.4599
42	42-1	11.70	108°49'57"	194596.3326	8817109.2033
TOTAL		1274.41	7200°0'1"		
Suma de Ángulos (real) =	Suma de Ángulos (real) =				
			7200°00'00"		
Error acumulado =			00°00'01"		

Área: 62978.47 metros cuadrados Perímetro: 1274.41 metros

IV. CONCLUSION

- La solicitud de Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1" cumple con los aspectos Técnicos necesarios que para declarar la Protección Provisional.
- Remitiéndose adjunto al presente el plano N° PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, elaborado por esta Dirección.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda solicitar a la DGPA Determinar la Protección Provisional del MAP denominado Sitio Arqueológico "Palmeras Sector 1", ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de barranca, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Lic. Luis Igor Vela Cárdenas arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.



Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP cc.: cc.:



INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2020-LVC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):		Vela Cardenas Luis Igor					
R.N.A. N°		AV-1315					
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:			Direcció	ón de Control y Supervisión			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:45		
	02	03	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	13:15		
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	05	2020	CARDENAŠ L 20537630222 Firma Digital Motivo: Soy el	Imente por VELA uis Igor FAU soft autor del documento 2020 14:33:34 -05:00		

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO					
Departamento:	Lima				
Provincia:	Barranca				
Distrito / Localidad:	Pativilca				
Coordenada(s) referencial(es):	194813 E / 8816854 N				
Acceso / vías:	Por la Panamericana Norte y pasando el acceso al distrito de Pativilca, se toma una trocha carrozable de desvío ubicada al lado izquierdo. El MAP está a unos 200 m. aproximadamente de la carretera.				

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

	INFORMACIÓN BÁSICA							
N°	Componentes			Descripción				
		Si	No					
1.1	Arquitectura	Х		Evidencias de muros con adobes de barro.				
1.2	Cerámica X			Fragmentos de cerámica en superficie.				
1.3	Lítico		Х					
1.4	Óseo X							
1.5	Malacológico		Χ					
1.6	Otros Materiales		Χ					
	y/o Evidencias de							
	Actividad Humana							
		<u> </u>	NFORM	IACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1						
b)	Descripción del MAP		Probable asentamiento con arquitectura en barro que se encuentra afectado por la presencia de estructuras precarias, de adobe y material noble en el					
		interi	interior de la propuesta de poligonal. La coordenada referencial que se consigna pertenece a un corte de talud donde se observan muros de adobe.					

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

	INFORMACIÓN BÁSICA								
			Afect	ación	Descripción				
Agentes	Si	No	Verificada	Posible	Presencia indebida de estructuras modernas (precarias,				
antrópicos	Χ	X		de adobe y material noble) en constante expansión.					
Factores	Si	No	Verificada	Posible					
naturales		Х							
	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA								

Preservación	Su estado de conservación es malo, ya que existen estructuras modernas asentadas en el interior de la propuesta de polígono. Tomando esta propuesta como su extensión total, estaría afectado en un 25 % aproximadamente.
Fragilidad	La posibilidad de deterioro es latente debido a las ampliaciones de las estructuras modernas.

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con
		propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
Χ	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble
		prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No		
X			

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84			
1				
2				
3				

N.° de plano (de ser el caso 1):

PP-053-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84		RADIO		
1				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

	MEDIDA		<u>REFERENCIA</u>			
-	Paralización y/o cese de la afectación:					
-	Desmontaje:					
-	Apuntalamiento:					
-	Incautación:					
-	Señalización:	Х	Es necesaria la monumentación de hitos y construcción de muros de señalización.			
-	Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:					

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto 1: Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1 Vista del corte de talud donde se observan muros de adobe y de donde se ha brindado la coordenada referencial.



Foto 2: Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1 Detalle de la vista anterior donde se observan los muros de adobe.

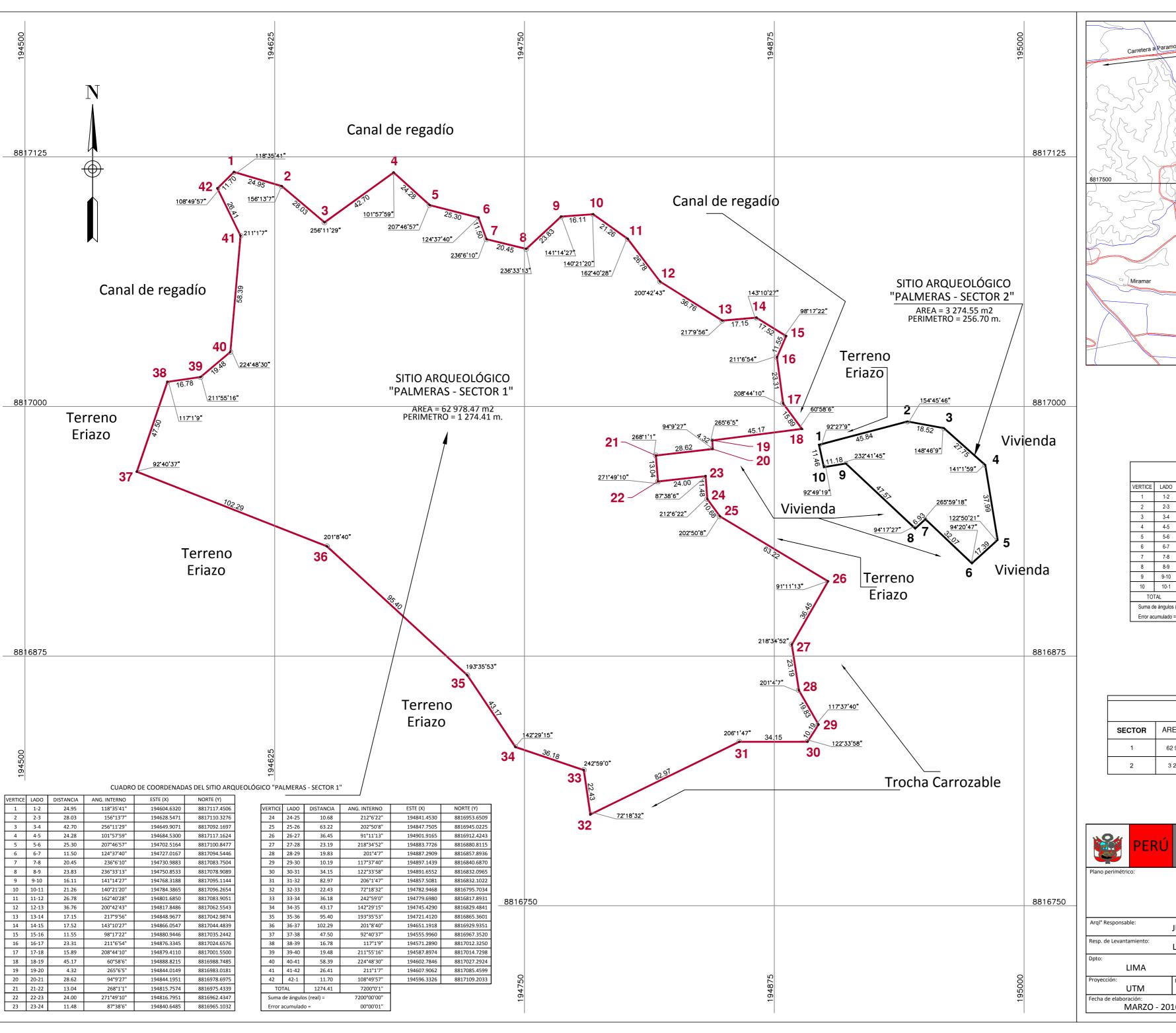


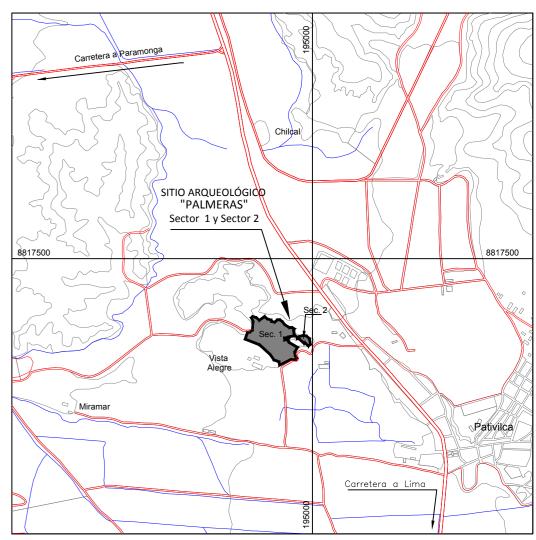


Foto 3: Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1 Vista lateral del corte de talud, donde se observan las hiladas de adobes.



Foto 4: Sitio Arqueológico Palmeras Sector 1 Vista de las estructuras modernas asentadas en el interior de la propuesta de poligonal y colindantes a la trocha carrozable.





Plano de Ubicación Escala 1/25,000

		CUADRO	DE COORDENAD	AS DEL SITIO	
		ARQUEOL	ÓGICO "PALMERA	AS - SECTOR 2"	
VERTICE LADO DISTANCIA			ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45.84	92°27'9"	194897.3868	8816980.8221
2	2-3	18.52	154°45'46"	194941.7200	8816992.4802
3	3-4	27.75	148°46'9"	194959.9272	8816989.1044
4	4-5	37.99	141°1'59"	194980.6317	8816970.6348
5	5-6	17.39	122°50'21"	194986.7706	8816933.1406
6	6-7	32.07	94°20'47"	194973.8757	8816921.4737
7	7-8	6.93	265°59'18"	194950.6216	8816943.5530
8	8-9	47.57	94°17'27"	194945.5112	8816938.8747
9	9-10	11.18	232°41'45"	194910.8518	8816971.4641
10	10-1	11.46	92°49'19"	194899.8239	8816969.6268
TOTAL		256.70	1440°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			1440°00'00"		

00°00'00"

SITIO ARQUEOLÓGICO "PALMERAS"						
SECTOR	AREA (m2)	AREA (Ha.)	Perímetro (m)	Centro de Referencia Este (X)	Centro de Referencia Norte (Y)	
1	62 978.47	6.2978	1274.4100	194824.00	8816859.00	
2	3 274.55	0.3275	256.70	194955.00	8816949.00	

